

**ANEXO 13**  
**Formato de Fianza**

[En papel membretado de la Afianzadora]

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: [\*]  
MOVIMIENTO: EMISIÓN  
FIADO: [\*]

[DENOMINACIÓN DE LA AFIANZADORA] (LA "AFIANZADORA"), SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$[\*] ([\*] MONEDA NACIONAL) A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA GARANTIZAR POR [DENOMINACIÓN DE LA CONCESIONARIA] (LA "CONCESIONARIA") CON DOMICILIO EN [\*], EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN POR EL QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO OTORGA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO METROPOLITANO UBICADO EN LUIS BARRAGÁN SIN NÚMERO, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA, C.P. 05300, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS ENTRE LAS CALLES PASEO DE LOS ARQUITECTOS Y SALVADOR AGRAZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO AVENIDA TAMAULIPAS) EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 229,444.96 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS) METROS CUADRADOS EN FAVOR DE [\*] (EL "TÍTULO DE CONCESIÓN"), CON BASE EN EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EL 24 DE OCTUBRE DEL 2013 EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL Y LA DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EL USO APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO METROPOLITANO DENOMINADO "LA MEXICANA" PARA EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA ZONA CONOCIDA COMO LA MEXICANA, EN LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$[\*] ([\*] MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE INCLUYE I.V.A. ESTA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN Y EN LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN O SEA SUSTITUIDA POR OTRA EN TÉRMINOS DE DICHO INSTRUMENTO. LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN; B) EN CASO DE QUE SE PRORROGUEN LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES AMPARADOS POR ESTA FIANZA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN TÉRMINOS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN; C) ESTA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS EL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN; O, (IV) EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS SUPERFICIES DE VIALIDAD (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN); D) QUE LA PRESENTE GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SIEMPRE Y CUANDO LA CONCESIONARIA HAYA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES AL AMPARO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN; E) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; F) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 178 Y RENUNCIA AL CONTENIDO DEL DIVERSO NUMERAL 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR; G) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBAN Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO OTORGANTE DEL TÍTULO DE CONCESIÓN.

=FIN DE TEXTO=

\*PRESENTAR COPIA DEL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA SOLICITADA.

